



Código validación comunicación: 16f27

Número de expediente: 2021001927E

Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor

Roosevelt Mesa Martínez

Gerente General

Empresa De Energía De Boyacá S.A. E.S.P.

gerencia@ebsa.com.co

Carrera 10 No. 15 - 87

Tunja, Boyacá

Asunto: Respuesta radicado No. 1-2025-007533 del contrato FAER GGC 657
2020

Respetado doctor Mesa,

En atención a la comunicación recibida en el Ministerio de Minas y Energía con el radicado No. 1-2025-007533 del 21 de febrero de 2024, nos permitimos responder en los siguientes términos:

1. Frente a lo manifestado de la comunicación donde indica “ (...) *Que teniendo en cuenta lo establecido en la CLAUSULA NOVENA — OBLIGACIONES DEL MINISTERIO, le corresponde al ministerio: literal f) "Girar al encargo fiduciario que constituya el OPERADOR DE RED, los recursos que fueron asignados al Proyecto objeto de este contrato" y el numeral 1 literal b "Girar al encargo fiduciario que constituya el OPERADOR DE RED, los recursos que fueron asignados al Proyecto relacionando en la CLAUSULA PRIMERA de este contrato, de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA CUARTA", sin embargo, a la fecha EBSA no ha recibido los recursos del sexto desembolso, pese a haber sido solicitado al Ministerio desde el 09 de agosto de 2024 bajo el radicado No 1-2024- 033952 (...)*”

Nos permitimos indicar que, como es de su conocimiento, el sexto desembolso del contrato FAER GGC 657 2020 se encontraba bajo el

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



concepto presupuestal de vigencia expirada desde el 1 de enero de 2024. En consecuencia, la Dirección de Energía Eléctrica adelantó lo dispuesto en el procedimiento para el pago de pasivos exigibles por vigencias expiradas en el transcurso de la vigencia 2024. Así las cosas, esta supervisión informa que el sexto desembolso del contrato FAER GGC 657 2020 fue desembolsado el día 21 de febrero de 2025 en la cuenta del encargo fiduciario constituido para dicho contrato (Ver Anexo 1).

2. Frente a lo manifestado de la comunicación donde indica *“(...) De igual forma desde el mes de noviembre se remitieron al Ministerio de Minas los documentos soporte para la firma del Acta de Recibo y entrega Infraestructura FAER GGC 657 2020, sin que a la fecha se nos haya remitido dicha acta para firma (...)”*

Nos permitimos informar que la Dirección de Energía Eléctrica realizó revisión del acta de recibo y entrega de infraestructura del proyecto FAER GGC-657-2020 en el mes de febrero de 2025. Dicha acta fue remitida el pasado 21 de febrero de 2025 para la firma del representante legal de la interventoría y del Operador de red.

3. Frente a lo manifestado de la comunicación donde indica *“(...) Adicionalmente reiteramos la solicitud de adición de presupuesto que EBSA ha soportado y relacionado en las solicitudes con radicado No 1-2022-034268 del 08 de septiembre de 2022, 1-2022-043370 del 01 de noviembre de 2022, 1-2023- 000054 del 02 de enero de 2023 y 1-2023-024641 del 12 de mayo de 2023, 1-2023-0057373 del 21 de diciembre de 2023, 1-2024-013457-2024 del 03 de abril de 2024, 1-2024-024414 del 13 de junio de 2024, entre otras (...)”*

Nos permitimos reiterar las respuestas proporcionadas a sus diferentes solicitudes, así como recordar una vez más, que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta – Riesgos, el riesgo consistente en el aumento en el valor de los Contratos FAER es responsabilidad del Operador de Red, tratándose de un riesgo previsible que se identificó al momento de suscripción del Contrato. Este riesgo fue asumido por EBSA S.A. E.S.P., quién aceptó las condiciones del contrato y la ejecución de las obligaciones estipuladas en el mismo.



Dada la importancia del tema, transcribimos nuevamente los apartes de la cláusula relacionados con la solicitud:

En efecto, la Cláusula Vigésima Quinta, establece:

“(…)

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS

Riesgos asignados al OPERADOR DE RED

1.Los efectos derivados de las variaciones en el costo de los insumos que sean necesarios para la ejecución de las actividades de Construcción y Puesta en Operación y de administración, Operación y Mantenimiento y reposición – AOM

2.Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesarios para adelantar todas las demás actividades previstas a cargo del OPERADOR DE RED para la ejecución del Proyecto

3.Los efectos derivados de variaciones en el costo de la nómina que disponga el Contratista para la ejecución del presente contrato.

4.En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de este contrato, relacionadas con la contratación de los subcontratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros. (...)

6. Variaciones en la rentabilidad del negocio derivada de eventos ajenos e imputables a la Partes. (...)

8. Variación en el índice de Precios al Consumidor, índice de Precios a Productos, y cualquier otro índice o canasta de costos macroeconómica que tenga efectos económicos.

10. Los efectos derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del Contratista (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) (...)

14. Los efectos derivados de las variaciones en la rentabilidad de la operación y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas. (...)”

Con base en lo anterior, damos respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,



Olga Rocío Joya Benavidez
Directora (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-007533

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica

Revisó: Edna Yuliette González García, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Alexa Marcela Ríos Buelvas, Ana María Vargas
Moyano, Neila Luz Baleta Mizar, Ximena Chaves Rivera, Andrea Carolina Velandia Rodríguez

Aprobó: Olga Rocío Joya Benavidez